

En definitiva, nos encontramos en presencia de un volumen que escrito por diversos profesores y expertos en materia de Bioética, exponen con metodología comparada y de forma didáctica, clara y sencilla los diversos problemas que en el campo de la medicina pueden plantearse por las tensiones entre norma y conciencia, que en temas tan delicados como los que atañen a la vida, la salud y la dignidad del ser humano, es algo que necesariamente se plantea y se planteará. Es unánime la apuesta por la necesidad de una regulación específica que atendiendo los derechos o intereses en conflicto y teniendo en cuenta las peculiaridades del caso, ofrezcan criterios o pautas de solución en aras de llegar a un ponderado equilibrio de los intereses en conflicto que ineludiblemente se producen en esta materia.

Es un libro que pese a tratar de temas que requieren de gran especialización, puede ser una obra de interés no sólo para los expertos en medicina, Derecho o Bioética, sino para todo el público en general dada la sencillez del lenguaje utilizado por los autores, así como por su claridad expositiva.

GLORIA MORENO BOTELLA

G) DERECHO DE FAMILIA

ALONSO PÉREZ, José Ignacio, *Studio giuridico-canonico della convivenza non matrimoniale. Unioni civili, convivenze registrate, unioni di fatto*, Aracne, Roma, 2012, XXIX+431 pp.

El libro que presentamos constituye un novedoso estudio sobre la relevancia que adquieren en el Derecho canónico las convivencias de carácter extramatrimonial reconocidas por los ordenamientos civiles. Se trata de una investigación adaptada a un contexto social donde el concepto de matrimonio y de familia se muestra cambiante. Precisamente el ordenamiento canónico y, más en concreto, su sistema matrimonial, permanecen inalterados –al menos en sus aspectos esenciales–, mostrándose como un observador paciente y estable que, de un modo u otro, está llamado a ofrecer un determinado tratamiento a la dispersión conceptual y normativa que gira en torno a él.

La verificación de esta realidad social y jurídica es el punto de partida de esta monografía. En efecto, no estamos ya solamente ante un progresivo alejamiento del matrimonio civil respecto del canónico, sino que se han creado y reconocido nuevas formas de convivencia y de estructuras familiares. Si profundizamos en el primer aspecto indicado –la secularización del matrimonio civil y consiguiente distanciamiento del canónico–, es posible observar (p. 66) que se ha llevado a cabo en diferentes fases. En un primer momento encontramos la limitación de la actuación de los tribunales eclesiales. A continuación se despenalizó el adulterio, lo que contribuyó a ensombrecer el deber de fidelidad entre los cónyuges. El siguiente paso, y definitivo, se identifica con la posibilidad que ha ofrecido el Derecho civil de disolver el matrimonio mediante el divorcio. Por último, se presenta la indiferencia ante una característica esencial del matrimonio como es la distinción sexual de los contrayentes. En efecto,

varios ordenamientos jurídicos han permitido recientemente a personas homosexuales la posibilidad de acceder a la institución del matrimonio.

Con la progresión descrita se ha llegado, como resultado, a vaciar de contenido al matrimonio civil. La palabra "matrimonio" se convierte en un significante sin un significado determinado, susceptible de colmarse con distintos tipos de uniones entre personas. A su vez, le abre a la posibilidad de seguir cambiando y rellenar su contenido con otras formas siempre novedosas.

Inmersos en esta dinámica de secularización, no ha habido obstáculo para que los ordenamientos civiles hayan reconocido y regulado, con los correspondientes efectos, otros modos de convivencia distintos de los matrimoniales. Se trata de situaciones que no tienen por qué partir de un intercambio de consentimiento previo, ni requerir necesariamente una vocación de estabilidad y, ni menos aún, generar un vínculo indisoluble.

Este proceso también ha podido desarrollarse como consecuencia de dejar de identificar el matrimonio como la institución adecuada para fundar una familia. También aquí se despliega una nueva y amplia gama de tipologías familiares que han desembocado en considerar que su origen puede identificarse con una realidad diferente a la de un varón y una mujer que prestan su consentimiento, con vocación de estabilidad, para procurarse su bien y generar y educar una prole. El matrimonio es el lugar donde este proceso se ha producido habitualmente de un modo natural. Sin embargo, estos elementos han perdido importancia y ya no se consideran necesarios para constituir una familia o, al menos, algunos modelos de ella. Esta desvinculación entre matrimonio y familia es una de las causas que ha facilitado que tanto uno como otra puedan adquirir distintos significados y que el matrimonio se identifique cada vez más con una situación legal y patrimonial compartida entre dos personas. Esta tendencia se acrecienta, por otra parte, con las facilidades que algunos ordenamientos están ofreciendo a la rápida disolución del vínculo matrimonial, con lo que se resienten bienes como la estabilidad, el bien recíproco de los cónyuges, o la capacidad de ofrecer una completa educación a los hijos.

Como ya se ha adelantado, dentro de este cambiante panorama familiar y matrimonial, prácticamente el único modelo que aparece inalterado en Europa y ofrece garantías de estabilidad es el canónico. Ante esta situación, esta monografía pretende examinar las características principales del matrimonio canónico, así como la relevancia que confiere el Derecho canónico a los diferentes tipos de convivencias civiles. Más en concreto, persigue "verificar una eventual compatibilidad [de estas uniones] con el matrimonio canónico en relación con la recuperación del negocio matrimonial inválido a través de la convalidación o la *sanatio in radice*" (p. 58).

Para conseguir esta finalidad, el autor nos presenta un completo trabajo estructurado en cinco capítulos, a los que precede una interesante presentación de José María Serrano Ruiz (pp. XI-XXIX). En ellos se adentra en el estudio de la situación social que ha favorecido la difusión de las uniones extramatrimoniales y su progresivo reconocimiento por el Derecho civil. A continuación las coteja con las propiedades esenciales y fines del matrimonio canónico para, finalmente, comprobar su compatibilidad y la actitud que aquél ha de mostrar ante estos fenómenos. Se trata, pues, de una estructura bien trazada y coherente que nos permite avanzar en la lectura del libro siguiendo un orden lógico de ideas.

De acuerdo con esta este planteamiento, el capítulo I (pp. 47-95) titulado "la convivencia e la norma" analiza el proceso de secularización de la sociedad y el modo en que ha afectado al concepto de matrimonio y de familia. También se fija en las causas y

características de lo que puede denominarse “crisis del matrimonio canónico en Europa” (p. 69). Estudiará, basándose en las estadísticas ofrecidas por el *Anuarium Statiscum Ecclesiae* la variación en el número de matrimonios canónicos contraídos en las últimas décadas, así como de la presentación de demandas de nulidad, cotejadas con los bautizos celebrados y la realización de otras prácticas de tipo religioso (pp. 69-93). Se trata de un trabajo arduo que ofrece el excelente resultado de permitir al lector conocer la situación de un modo real.

A continuación se adentra en el estudio de “la convivenza e il Diritto canonico”, a lo que dedica el capítulo II (pp. 97-172). En realidad, tanto este capítulo como el cuarto y el quinto tratan la relación entre estas convivencias y el Derecho canónico. La diferencia estriba en el punto de vista desde el que lo hacen. En este que analizamos ahora se ofrece una visión más general en el que, en realidad, no sólo se relacionan las uniones civiles con el Derecho canónico, sino también con el Derecho romano, a lo que dedica buena parte del texto. En efecto, ante la pretensión formulada por algunos sectores de identificar un origen romano a estos tipos de convivencias actualmente difundidas, Alonso Pérez se detiene en examinar las diferencias y las semejanzas entre ellas (pp. 102-121). Tras este estudio de impronta histórica, el autor se adentra en la confrontación de estas uniones con el Derecho canónico (pp. 121-160). Se centra particularmente en las diferencias que existen respecto a la forma y el consentimiento, realizando una atenta exposición de la normativa canónica histórica y vigente en esta materia.

Tras estas consideraciones, realiza un recorrido por las situaciones civiles que estudiamos y su tratamiento por parte del Derecho canónico. A estos efectos interesa observar que el autor se detiene en calificarlas tanto desde el punto de vista civil como canónico.

Por cuanto se refiere al primero, se identifican las siguientes situaciones a través de un completo recorrido por las legislaciones de los distintos Estados europeos (pp. 53, 99 y 100). En primer lugar, las convivencias de hecho o concubinato, o simples uniones de facto, que no son objeto de institucionalización o de regulación sino sólo para otorgarles algunos efectos civiles. Una segunda modalidad la constituyen las uniones de hecho registradas, o uniones civiles, que se configuran como convivencias no matrimoniales reconocidas por el Derecho civil. Están reguladas por estos ordenamientos desde su nacimiento a su fin de un modo cercano al régimen del matrimonio. Por último, el autor se refiere a las uniones de mutua ayuda o solidarias, fenómeno de particular interés sobre todo en algunos países como Francia. En ellas, existe el elemento de la convivencia y pueden estar sujetas en la fase de constitución y de disolución a las mismas formalidades de las uniones civiles. La principal diferencia se halla en los diferentes fines perseguidos. En las uniones de ayuda mutua no es precisa la convivencia y la cohabitación, ni que se comparta afectividad o intimidad. Basta que los integrantes se ofrezcan ayuda mutua para afrontar en común su vida.

En realidad, el autor se centrará de un modo más detenido en estas cuestiones en el capítulo III, titulado “il riconoscimento della convivenza non matrimoniale nell’ordinamento dello Stato”, pp. 173-240, por lo que se despierta la duda sobre la oportunidad de haber fusionado los contenidos del capítulo II relativos a estas cuestiones con este capítulo tercero. De un modo u otro, en este último realiza un completo análisis de la normativa civil en esta materia. Se detiene en el examen del Derecho comunitario (pp. 173-175), de la normativa civil en Europa (pp. 175-200). Otorga una atención particular a la legislación italiana sobre la familia de hecho (pp. 200-204) y a la española referente a la convivencia no matrimonial (pp. 204-233). En este capítulo afronta asimismo, en distintos lugares, el régimen del matrimonio civil. Aunque no sea objeto

de estudio particular de esta monografía, podía haberse valorado la posibilidad de alguna referencia más detallada a la problemática suscitada recientemente en algunos países sobre el acceso al matrimonio civil por parte de personas del mismo sexo. De hecho, en otras partes del libro, se trata la situación de estas personas y los modos de convivencia que han desarrollado.

Por cuanto respecta al punto de vista canónico, se habla, de un modo más genérico, de “situaciones irregulares”, donde aparece el amplio número de situaciones descritas en las pp. 161-172. El autor tiene el acierto de extraer de este grupo algunos casos en que no se ha constituido un matrimonio canónico válido, pero que no merecen la calificación de unión irregular, como es el caso de los matrimonios válidos pero ilícitos, o los matrimonios canónicos que no pueden desplegar efectos civiles.

La actitud del Derecho canónico ante las uniones extramatrimoniales se analiza en los capítulos IV y V, que pueden considerarse el núcleo de la monografía. En efecto, aunque en momentos anteriores el autor se refiere a esta cuestión, la lectura del libro va acrecentando en el lector el deseo de conocer cuál es, finalmente, la relevancia que presentan estos modos de convivir para el Derecho canónico. El capítulo IV se centra en “il rilievo delle convivenze non matrimoniali nell’ordinamento canonico: il Diritto matrimoniale”, pp. 241-302. En cambio, el capítulo siguiente afronta esta cuestión desde el punto de vista del Derecho penal canónico y del régimen de los sacramentos. Así, el título que recibe es “il rilievo delle convivenze non matrimoniali nell’ordinamento canonico: il Diritto penale e la partecipazione ai sacramenti”, pp. 303-345.

El capítulo IV, tras realizar un breve recorrido por la disciplina canónica sobre el matrimonio (pp. 241-259), se centra en examinar la relevancia ante el Derecho canónico de una extensa casuística de situaciones extramatrimoniales. Algunas de ellas no llegarán a suscitar mayores reacciones por parte de este ordenamiento, como es la convivencia entre no bautizados. Ofrecen un particular interés para el autor los casos en que pudiera haber una convalidación del matrimonio, sea a través de convalidación simple o de sanación en la raíz. Sin embargo, esto sólo será posible cuando se haya celebrado un matrimonio canónico que haya resultado nulo y se respete el régimen previsto en los cánones 1156 y siguientes. Por ello, será difícil encontrar dentro de las convivencias reconocidas civilmente casos en que se puedan aplicar esos cánones. El único modo que, en la mayor parte de las ocasiones, tendrán quienes conviven extra matrimonialmente de regularizar su situación ante el Derecho canónico consistirá, precisamente, en contraer matrimonio canónico. En caso de que abriguen esta expectativa, no cabe duda de que su situación civil previa puede ser relevante a los efectos del Derecho de la Iglesia. De este modo, es posible que incurran en alguna de las situaciones descritas en el canon 1071, que regula la prohibición de asistir a determinados matrimonios y la necesidad de solicitar licencia al Ordinario del lugar para garantizar su licitud, aspectos en los que se detiene en las pp. 281-298.

Con estas consideraciones finaliza el capítulo cuarto, lo que permite analizar el régimen penal canónico y sacramental en el capítulo siguiente. Se centra particularmente en dos aspectos. El primero se refiere a las sanciones penales que pueden recibir algunas categorías de fieles en los casos de atentar matrimonio, o de vivir en concubinato (pp. 303-319). Analiza, para completar este estudio, la normativa particular de los Países Bajos y Alemania (pp. 320-331). En segundo lugar, aborda un aspecto de particular alcance en el momento actual, como es la posibilidad de recibir sacramentos y exequias según la situación del fiel en atención a la convivencia con otra persona (pp. 331-345).

La obra concluye con unas conclusiones que condensan los principales contenidos del libro y las reflexiones finales del autor (pp. 347-366). Tal vez hubiera sido preciso que, al final de cada capítulo, se hubieran añadido unas consideraciones conclusivas para facilitar la lectura y seguimiento de la investigación. Sin embargo, la visión de conjunto de las conclusiones que cierran esta monografía no las hace tan necesarias.

Es digno de señalarse la utilidad de la exhaustiva bibliografía final (pp. 367-431) que recoge los textos citados en las casi setecientas cincuenta notas a pie de página de este libro, lo que es muestra de su calidad y rigor científico. El autor ha realizado el esfuerzo de clasificar el material en fuentes (diferenciando las eclesiásticas, romanas y las civiles), y las obras redactadas por la doctrina científica. Esta labor sin duda facilita su consulta.

Nos encontramos, en definitiva, ante una obra que ofrece la relevancia de relacionar de un modo continuo el Derecho canónico y el civil en una materia trascendente en nuestros días y, hasta ahora, poco tratada por la doctrina. El carácter completo que presenta y su rigor muestran el profundo conocimiento de la materia por parte del autor. No en vano, había realizado previamente serios estudios sobre esta temática que han concluido con la publicación de esta monografía de interés para todos los estudios del Derecho de familia y matrimonial, tanto civil como canónico.

ALEJANDRO GONZÁLEZ-VARAS IBÁÑEZ

BRIONES MARTÍNEZ, Irene María. *Las causas de nulidad del consentimiento para conyugarse. Un estudio doctrinal, legislativo y jurisprudencial de Derecho Canónico y de Derecho Civil, Comares, Granada, 2012, XIV + 208 pp.*

Como es bien sabido, en Occidente el derecho clásico sobre el matrimonio es el Derecho canónico y no el Derecho romano y, de hecho, el matrimonio civil contemporáneo sólo se entiende como el resultado de un proceso de secularización y desvirtuación de la construcción técnica del matrimonio elaborada por los canonistas medievales. En el caso de España, la introducción del matrimonio civil tuvo lugar en 1870, siendo configurado como una versión laica o secular del matrimonio canónico, y así lo reconoció abiertamente el autor material del proyecto que terminaría convirtiéndose en ley. Desde entonces, con independencia del sistema matrimonial adoptado en nuestro país, ha existido una permanente relación entre el matrimonio canónico y el matrimonio civil.

Esto explica el interés de un libro como el publicado por la profesora Briones, con el que trata de dar respuesta a su inquietud «por conocer cuál ha sido la auténtica separación ente el Derecho civil y el Derecho canónico, especialmente en materia de nulidad» y «descender pormenorizadamente al conocimiento de ambos cuerpos de derecho, adentrarme en sus diferencias y sus concordancias o, quizá, herencias de uno al otro» (p. 5).

El volumen viene precedido de un prólogo de Lourdes Ruano, catedrática de la Universidad de Salamanca, y de una introducción en la que la autora, después de explicar el sentido del trabajo realizado, formula un sentido reconocimiento a quienes han desempeñado un papel decisivo en su formación como universitaria y como persona. Luego siguen los seis capítulos en que se estructura la obra, empezando con unas